



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2020 – 00013 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA BENITES BARRERA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF SA ESP
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 03 AGOSTO 2023 H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACE PRESENTE A LA AUDIENCIA LA DRA. MONICA ANDREA LOZANO TORRES APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE.

SE HACE PRESENTE EL DR. CRISTIAN CAMILO CALDERON PERDOMO, QUIEN PRESENTA SUSTITUCION PODER OTORGADO POR LA DRA. LORENS LIZBETH MUÑOZ CLAROS APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P., PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO EN ESTA AUDIENCIA. - POR LO QUE EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO FALLO QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que entre la señora LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA como trabajadora y la empresa de Servicios de Florencia SERVAF SA. ESP., no existió un contrato de trabajo, bajo las condiciones y características pretendidas, de conformidad a lo reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Absolver a la empresa de servicios de Florencia SERVAF SA. ESP., de responsabilidad laboral alguna dentro del presente asunto, atendiendo lo analizado en las consideraciones de la presente decisión.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandante y en favor de la demandada, conforme a lo dispuesto precedentemente, las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal.
Fíjese la suma de \$1.760.787 por concepto de agencias en derecho.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE DRA. MONICA ANDREA LOZANO TORRES, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/30ff77dc-4998-4574-a7ed-55f3a13c59b2?vcpubtoken=8bfb4c0f-3674-4a7d-9bc6-26e002ad116f>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. I. M. S.', with a horizontal line underneath.

SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc